

Ast el arroyo callado
 Salvó su clara corriente
 De la furia del torrente
 Entre las flores del prado
 Aquí sin que la fatiga
 Recuerda bien mi memoria
 Qué haciendo punto la historia
 De esta manera prosigue
 "Vieronse desde este día
 A las bienhechoras flores
 Lucir más bellos colores
 Más poposos lozanos
 Tan ricas y tan hermosas
 Eran, y tanto admiraban
 Que de muy lejos llegaban
 Por verlas las mariposas.

¿Quién en el prado ha vertido
 Tanta gala y hermosura?
 La gratitud tierra y pura
 Del arroyo agradecido.
 Sin ellas, él no vería
 Su corriente tan serena,
 Y ellas murieran de pena
 Sin su dulce compañía.

JOSE SERRAS

LA SUPRESION DE LOS CONVENTOS en Roma

La ley italiana contra las órdenes religiosas de Roma acaba de ser aprobada por la Cámara de los Diputados italianos. El efecto inmediato de esa ley será destruir más de cuatrocientos conventos en la Provincia romana, despojar de su personalidad jurídica á todas las corporaciones religiosas, arrebatárles sus mas cuantiosas erogadas por la piedad de todos los tiempos y de todos los países, privar á la Iglesia católica de sus mas importantes instituciones, y hacer el gobierno espiritual del Soberano Pontífice tan difícil como en los tiempos de las persecuciones y de los mártires; por eso ella excitara, no lo dudamos, la indignación del mundo civilizado.

Con este motivo nuestro colega M. Ravelet, Reductor del *Mundo*, y abogado en la Corte de apelaciones de París, publica, en vista de la carta del Soberano Pontífice de fecha 10 de Junio de 1871, dirigida al Cardenal Secretario de Estado,

una sabia disertacion en favor de las órdenes religiosas de Roma contra el Gobierno italiano; en ella examinando esta ley bajo el punto de vista del derecho natural, del derecho internacional positivo, y del mismo derecho italiano, demuestra que es pura y de ningún efecto jurídico. Politicamente hablando, los Gobiernos y los pueblos católicos extranjeros podrán cuando quieran, invocar esta nulidad. En el terreno jurídico, los que han adquirido esos bienes no podrán racionalmente ser sus propietarios, y su derecho quedará expuesto á una reivindicacion perpetua, sin que la prescripcion misma pueda legitimarlo.

Esta disertacion, destinada por su forma á recibir las adhesiones de los magistrados, juriscónsultos y abogados católicos de todos los países, debe ser una protesta de la conciencia y de la opinion contra las inicuas expoliaciones del Gobierno subalpino. Apenas ha visto la luz pública y ya ha recibido numerosas adhesiones. Por nuestra parte rogamos en caridadmente á nuestros amigos que se encuentren en estado de hacerlo; que se apresuren á enviar la suya, á fin de que la manifestacion sea completa; y de que el Gobierno instalado en Roma sepa que contra esta ambicion impia que se cebaba en los bienes de las Congregaciones religiosas; se alzará enérgica y categorica en la persona de los representantes de la justicia y del derecho; la reprobacion unanime de los hombres honrados de las naciones todas.

En la imposibilidad de reproducir íntegra esta larga pieza nos limitamos á presentar aqui sus conclusiones, que bastarán para provocar las adhesiones.

He las aquí:

Examinando los principios expuestos y los hechos anteriormente referidos, los infrascritos:

Considerando que el derecho de gentes sancionado por la legislación positiva de todos los países, reconoce la legitimidad de la propiedad eclesiástica;

Que particularmente la ley italiana, en el Estatuto fundamental del Reino, proclama el derecho de propiedad, el derecho de asociacion y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, elementos que por si solos ya bastan para constituir la propiedad eclesiástica, y que además esa ley italiana reconoce formalmente la religion

católica y los establecimientos piadosos con que esta se relaciona;

Considerando que el Gobierno italiano al apoderarse de Roma encontró todas las Congregaciones religiosas ya establecidas y ejerciendo sus funciones como propietarias é independientes del Gobierno temporal que él queria reemplazar, y que por consiguiente no ha tenido ni que convalidarlas ni que reconocerlas; puesto que derivaban su existencia de un derecho anterior y superior á sus pretensiones;

Considerando que la Iglesia católica tiene el derecho de existir y de rodearse por lo ménos de las instituciones necesarias á su existencia y ejercicio, y que á ella sola corresponde determinar el número y condiciones de aquellas;

Considerando que el Soberano Pontífice necesita para el gobierno de la Iglesia tener á su lado cierto número de hombres versados en todas las ciencias divinas y humanas, teólogos, canonistas, casuistas, moralistas, historiadores, que sólo pueden serle suministrados por las Congregaciones religiosas establecidas en Roma, y que no podría encontrar en otra parte las condiciones de independencia, de ciencia y de virtud que el desempeño de sus funciones requiere;

Considerando que estas Congregaciones envian á todas partes sacerdotes, misioneros, institutores, predicadores, confesores, y que de esta manera son una de las ruedas más importantes de la administracion puramente espiritual de la Iglesia, y que es indispensable que ellas tengan cerca del Jefe de la Iglesia sus representantes; en particular, las Casas matrias;

Considerando que la presencia en Roma del Soberano Pontífice y de las Congregaciones religiosas que lo ayudan en el gobierno de la Iglesia, la independencia que entraña la propiedad y el libre goce de las casas que habitan, y de los bienes que aseguran la existencia de éstas, son un derecho no sólo de la Iglesia sino tambien de los católicos del mundo entero; que éstos, ya ingresen en las Congregaciones religiosas, ya vivan en calidad de simples fieles recibiendo los servicios que aquellas les prestan, ó ya tambien por el sólo hecho de ser católicos tienen un interes considerable en que la Iglesia á quien pertenecen no halla trabas de ningún género en el ejercicio de su mision; que es este un efecto inmediato de su libertad de conciencia y de

la libertad de su culto, y por consiguiente un derecho supremo cuya proteccion pueden reclamar de sus Gobiernos;

Considerando que todo Gobierno católico ó infiel que reconoce implícita ó explícitamente á la Iglesia católica, sea otorgándole derechos por medio de sus leyes, sea simplemente estableciendo negociaciones con ella, está obligado á reconocerla en su modo de ser, con sus fines é instituciones necesarias para llevarlos, que los principios arriba expuestos pasan de esta manera á formar parte del derecho público de las naciones y obligan á los pueblos;

Que se imponen, con mayor razon, al Gobierno italiano, que reconoce expresamente la religion católica, apostólica y romana como la religion del reino;

Considerando que el Gobierno italiano, al tomar posesion de Roma, ha declarado públicamente y en diversas ocasiones á todos los Gobiernos europeos, que respetará la plena independencia del poder espiritual del Soberano Pontífice y las condiciones que le son necesarias para el libre ejercicio de este poder; que ha invitado á todos los Gobiernos á ponerse de acuerdo con él para determinar esjs garantías; que de este modo ha reconocido los derechos de los Gobiernos extranjeros y sus propios deberes; que esta promesa pública, solemne y reiterada, de que los Gobiernos y los católicos han tomado nota, constituye un compromiso formal y hace parte, como un verdadero tratado, del derecho internacional positivo;

Son de opinion:

Que toda supresion de las órdenes y casas religiosas existentes en Roma, toda confiscacion de sus bienes, toda traba puesta á su independencia, toda modificación introducida en su forma y modo de ser, son un ataque al Gobierno espiritual de la Iglesia, una violacion de los derechos del Soberano Pontífice, un acto contrario al derecho natural, al derecho público de las naciones civilizadas, al derecho internacional positivo que resulta de los tratados; y á las leyes fundamentales del mismo Reino italiano;

Que actos de esta naturaleza son radicalmente nulos é incapaces de producir jamás efecto jurídico; que por consiguiente todo derecho de propiedad que de ellos derivara su origen adolecera de nulidad y estará expuesto á una reivindicacion perpetua, sin que la prescripcion

Copy October 2 de 1873. Ann. X. #19. Sala 3 1132.
 P 298 - 300 ext. 1.2. 12. 17. 1. 1. 6.

3825

74

misma pueda destruir su vicio, puesto que, entre otras razones, la prescripción no puede tener valor subsistiendo la ficción.

Que estos actos atacan los derechos de los Gobiernos extranjeros, los derechos de los católicos de todos los países, los derechos de los mismos católicos italianos, y engendran para todos el derecho de hacer declarar su nulidad por todos los medios legítimos, que siendo esta nulidad absoluta y perpetua, los Gobiernos, sin que sea necesario echar mano de protestas ni de reservas, podrán invocarla siempre, ya por medio de sus nacionales, ya también por sí mismos, sin que su silencio, por largo que sea, pueda considerarse como un abandono de su derecho.

ARMAND RAVETET, Abogado de la Corte de apelaciones en París, doctor en derecho.

Numerosas adhesiones del ilustre cuerpo de abogados europeos consiguieron robustecer esta hermosa protesta y declaración. El *Univers*, de que tomamos este importante documento, comienza ya a publicar los nombres de los profesores en derecho y célebres juristas que van poniendo al pie de él sus nombres. Temprano ó tarde el derecho y la justicia triunfarán. Las grandes iniquidades nunca quedan sin castigo. Esperémoslo.

ATENTADO.

de los griegos cismáticos en Tierra Santa.

Los religiosos franciscanos que forman la guardia de honor en el Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo y en otros lugares de la Tierra Santa, consagrados con la presencia corporal de nuestro Divino Redentor, acaban de sufrir un nuevo ataque de los sistemáticos griegos, constantes en su único empeño de arrebatarse a los católicos la posesión de aquellos venerabilísimos monumentos.

Aquellos pobres hijos de San Francisco que frecuentemente vierten su sangre en cumplimiento de la honrosa misión que la Iglesia católica les ha confiado, agradecidos á los fieles del Perú que tan generosamente les socorren con sus limosnas, desean poner en su noticia lo que acaba de suceder, implorando una mirada de compasión desde aquellas apartadas regiones,

y fervientes súplicas al Altísimo para que no permita que los Lugares Santos, que fueron la cuna de la Iglesia de Jesucristo, caigan finalmente en poder de los enemigos de Cristo y de su Iglesia. En cumplimiento de tan justos deseos, publicamos á continuación la triste página que nos envía desde Jerusalén el P. Camilo A. de Rutigliano, testigo ocular de los últimos acontecimientos.

A LOS PUEBLOS DEL PERÚ.

Breve, pero dolorosa narración de lo acaecido en Belén el 25 de Abril de 1873.

Era el día de San Marcos y la religiosa comunidad franciscana de Belén hacia la procesion de rogativa que para aquel día tiene ordenada la santa Iglesia. Pasó la procesion, como era de costumbre, por la basílica de Santa Maria, llamada de Santa Elena, dió la vuelta por la plaza de la basílica, y luego, por el mismo camino, volvía á la iglesia de Santa Catalina de donde habia salido, para terminar allí las preces y cantar la misa. En el acto en que iba á entrar la procesion, presentóse para impedirlo el Obispo griego-cismático seguido de sus monjes. Despreciando las atentas razones del Guardián franciscano que humildemente la suplicaba no estorbases la sagrada funcion, el Obispo cismático sacó de entre sus vestidos un grueso garrote y sus monjes hicieron otra tanto. Antes de que descargasen el golpe, los católicos con el instinto natural de la defensa, supieron prevenirlos y en un instante desarmaron á sus agresores, quitándoles los garrotes, y con los mismos se defendieron, concluyendo tranquilamente la procesion.

Más el Obispo griego para vengarse de la sufrida derrota, reunió en Belén, en la tarde del mismo día, los vendedores, panaderos y otros desalmados griegos que están domiciliados en Jerusalén. Eran las siete y cuarto de la noche cuando el Coronel, jefe de la gendarmería turca, reunió á los religiosos franciscanos en la sala de su convento, prometiendoles que nada sucedería, y habian quedado sólo tres religiosos custodiando el santísimo peñete en que nació el Salvador del mundo, cuando, horrible traicion quebrada entre los griegos y el Pachá... los griegos, en número de cerca de 400, armados con fusiles, revolvers y espadas tomaron por asalto la basílica y la santísima y augustísima cueva del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo,

SOBRE UN SEPULCRO DE MUJER.

MIRA: recién cabada está la fosa, y sobre el mármol funérial caida una guirnalda de ciprés tejida, Ofrenda de una mano caritosa.

Los negros caracteres de la losa. Todo el secreto encierran de la vida Lee, y de un alma para el bien caida Aprenderás la historia dolorosa.

—Antemía soy; en Gnido tuve cuna; Esposa fui de Eufione, y dos gemelos Le di para su gloria y mi fortuna.

No faltarán á su vejez consuelos, Que uno le queda, de su noche luna, Y otro en mis brazos se elevó á los cielos.

MANUEL DEL PALACIO.

FUMEMOS.

I.

Yo gasto veinte reales al mes en media librita de cigarrillos que me saben á gloria, me tienen sano como una manzana y no me dejan pensar en una porcion de picardías en que solemos pensar los hombres. Pues ¿querrán ustedes creer que por lo que hago este gasto todo el mundo se cree con derecho á llamarme vicioso?

Y no crean ustedes que es do ayer la injusticia de que me quejo. Cuando salimos de la escuela mis compañeros y yo, nos íbamos á un materral á echar un cigarrillo del tabaco que pellizcábamos á nuestros padres, y nunca habia de faltar quien nos viese y exclamase:

—Mire usted los mocosos, fumando! Yo se lo diré al maestro para que os quite el vicio!

Apénas dejó de ir á la escuela me echó una novia y me decidí á fumar en público. Pues la picara de la muchacha siempre que me veía fumar habia de tirar el cigarro de un manotazo, exclamando:

—Anda, vicioso!

Por fin me casé, y entonces fué la más negra.

—Hasta luego, querida, que voy á cohar un cigarro, digo á mi mujer en los entretectos del teatro, y mi mujer me contesta:

—Eso es, antes que tu mujer es el vicio! Apénas entra mi mujer en mi escritorio, exclama, azotando con la mano el humo que sale á recibirla:

—¡Uff! ¡cómo pones la casa con el picado vicio del tabacazo!

Cuando la criada va á mi mujer con el

convirtiéndola en cueva de ladrones. Sacaron de sus bolsillos botellas de aguardiente y otros licores que traían preparados, y allí mismo donde los espíritus angélicos hicieron resuar el "Gloria á Dios en las alturas y en la tierra paz á los hombres de buena voluntad," allí mismo se entregaron á la más torpe embriaguez. Luego, con extraña furia se aplicaron rápidamente á hacer desaparecer todos los vestigios y señales del antiquísimo derecho que tenían los católicos latinos. Desaparecieron diez y nueve lámparas, seis de las cuales eran de plata, desapareció la nueva tapicería regalada por el Gobierno de Francia en 15 de Marzo de este mismo año, desaparecieron todos los cuadros, entre ellos dos magníficos, uno de la Natividad del Señor del célebre Majella, italiano, y otro de la Adoracion de los Magos, del insigne español Murillo, ambos con macizos marcos de plata; destruyeron el altar llamado de *Los Magos*; en fin, dejaron la santa cueva en tal estado que parecia acababa de sufrir un recio bombardeo.

¿Cómo era posible que los tres solos religiosos que habian quedado custodiando la santa Cueva y algunos otros pocos que acudieron del convento pudiesen resistir á tan gran número de tigres feroces y aun á la misma gendarmería turca que unida á ellos descargaba sus fusiles sobre los pobres religiosos? Por gracia especial del Señor ninguno fué herido de bala, pero ocho religiosos lo fueron de arma blanca. Entre ellos dos recibieron heridas muy graves; el P. Francisco Alvarez, español, recibió tres estocadas en la cabeza, y varias en el resto del cuerpo, y el P. Francisco de Nonindola, italiano, perdió el dedo pulgar de la mano izquierda y quedó con una herida de 9 centímetros de largo en la derecha... Oh! me falta el valor para proseguir! Qué horror, Dios mio! ¿Cuál de las Potencias católicas pedirá satisfaccion de tan inaudita barbaridad? ¿Pueblos del Perú: dignaos publicar por la prensa esta dolorosa narración, para obtener siquiera un acto de compasion de los corazones católicos. Jerusalén, 1.º de Mayo de 1873.

CAMILO ANTONELLI DE RUTIGLIANO, franciscano de Tierra Santa.

Aquí termina la narración que hemos traducido fielmente del italiano.

FRAT LUIS BRILL, Comisario general de Tierra Santa en Lima.

[De La Sociedad de Lima.]

75)